ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que en armonía con lo anterior, la actividad contractual del Municipio de Yotoco se rige estrictamente por las directrices, lineamientos y procedimientos adoptados mediante el Manual de Contratación institucional – Decreto 083 de 2026, el cual constituye marco de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, estructuradores y contratistas en desarrollo de los principios de la contratación estatal.

Mediante el Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En este sentido, el numeral 2.9. consagra a la Secretaría de Tránsito y Transporte, como dependencia integrante de la estructura central. En consecuencia, el numeral 7.2.9. del artículo séptimo define que es responsabilidad de esta: *"Planificar, regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario en esta materia y fomentar la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano"*.

Asimismo, se asignan las funciones, atribuciones y competencias en materia de transporte, las siguientes: **A.** Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente. **B.** Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables, en concurrencia con la Secretaría de Planeación Municipal.

Y en materia de movilidad, le corresponde: **A.** Ejercer como autoridad de tránsito en el municipio y la dirección de los procesos de Movilidad de peatones y vehículos de cualquier clase en las zonas urbanas y rurales, y el Control y Vigilancia del Tránsito en aplicación del Código Nacional de Tránsito. **B.** Servir de enlace entre las autoridades, gremios y usuarios de transporte para garantizar la prestación del servicio de manera óptima. **C.** Fijar políticas, planes, programas y estrategias administrativas, financieras, técnicas y operativas. **D.** Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio. **E.** Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos. **F.** Realizar campañas masivas de educación vial, con el fin de informar a conductores acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial. **G.** Emprender operativos tendientes a la organización vehicular. **H.** Imponer sanciones por infracciones a las normas de transporte siguiendo el procedimiento establecido para tal fin. **I.** Conocer de las contravenciones e instruir los expedientes por accidentes de tránsito de acuerdo con la ley. **J.** Proyectar los actos administrativos necesarios para la ordenación del tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción. **K.** Regular la ocupación de las

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

vías y del espacio público por automotores atendiendo las normas de urbanismo y aquellas que regulan esta materia.

En consonancia con lo anterior, el municipio de Yotoco adoptó su Plan de Desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado *"Yotoco, en marcha"*, mediante el Acuerdo 004 de 2024. A través de este instrumento de planificación, la administración municipal orienta su función administrativa hacia la consecución de los fines esenciales del Estado y los principios constitucionales de contratación.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

A escala global, la siniestralidad vial ha dejado de considerarse un fenómeno derivado exclusivamente de fallas individuales para constituirse en un indicador crítico de salud pública y de garantía de derechos humanos. Conforme a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Declaración de Estocolmo, adoptada en el marco del Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, los Estados propenden por la meta impostergable de mitigar al menos en un 50% las tasas de mortalidad y morbilidad grave asociadas al tránsito.

Esta directriz se articula mediante el paradigma de Visión Cero y el enfoque de Sistema Seguro, los cuales parten de la premisa ética de que ninguna pérdida de vida humana en la vía es aceptable. El Sistema Seguro asume la vulnerabilidad intrínseca del ser humano y la inevitabilidad del error operacional, exigiendo que la planificación territorial y los entornos de movilidad se diseñen bajo criterios de infraestructura y operación "indulgentes", capaces de absorber las fallas humanas sin derivar en consecuencias fatales o lesiones irreversibles.

En el ordenamiento jurídico colombiano, los compromisos macro estatales encuentran su desarrollo vinculante en la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022 y, de forma imperativa, en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV), adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en su calidad de máxima autoridad técnica, establece que las entidades territoriales tienen la obligación legal de alinear sus instrumentos de planeación con las áreas de acción del Sistema Seguro (infraestructura segura, velocidades seguras, vehículos seguros y comportamiento humano). Asimismo, la normativa exige a las administraciones locales la estructuración de mecanismos idóneos para la gestión activa del riesgo en los micro territorios.

En cumplimiento de los artículos 2, 209 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, así como de la Ley 769 de 2002, y en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo *"Yotoco, en marcha"*, el Municipio de Yotoco formuló el proyecto denominado *"Apoyo para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Local de Seguridad Vial en el Municipio Yotoco"*, identificado con el BPIN No. 202500000011986, el cual se encuentra en el sector transporte en el programa de seguridad de transporte.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo anterior, el municipio de Yotoco, mediante la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, prevé la necesidad impostergable de materializar la actualización y el seguimiento técnico al Plan Local de Seguridad Vial (PLSV).

El PLSV constituye el instrumento rector indispensable para garantizar que las acciones orientadas a la prevención de siniestros viales y a la protección de la vida en las vías sean efectivas, pertinentes y se ajusten plenamente a las condiciones reales de movilidad del territorio tales como: nuevas dinámicas viales, crecimiento del parque automotor y zonas de riesgo.

La actualización del plan optimiza la gobernanza institucional al permitir una toma de decisiones respaldada en analítica de datos reales, tales como tasas e índices de siniestralidad, georreferenciación de puntos críticos y tipificación de comportamientos de riesgo.

De este modo, se facilita la observancia estricta del Plan Nacional de Seguridad Vial – Decreto 1430 de 2022, estructurando el proceso a través del desarrollo de actividades esenciales: **1.** El diagnóstico actual de siniestralidad vial del municipio de Yotoco. **2.** El diseño de estrategias técnicas orientadas a mitigar los siniestros viales. **3.** La ejecución de actividades de concientización y educación vial dirigidas a la comunidad yotocense.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del municipio de Yotoco, se logra establecer que no existe funcionario en cargo de carrera administrativa para desarrollar las actividades derivadas del presente proceso de contratación; en consecuencia, el municipio requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que goce de idoneidad relacionada directamente con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por Ley le han sido asignadas a la Entidad Territorial.

1.2. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La presente adquisición se encuentra debidamente programada y planeada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio para la vigencia fiscal actual, tal como se evidencia a continuación:

80111620	Prestar servicios profesionales en la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para la actualización y seguimiento del Plan Local de Seguridad V (...)	Octubre	Octubre	55 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	34.000.000 COP

1.3. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales en la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para la actualización y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, en el marco del proyecto BPIN 202500000011986.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades técnicas y operativas, en el marco de la actualización y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) del Municipio de Yotoco: **1.** Revisar, estructurar y actualizar el documento rector del Plan Local de Seguridad Vial, conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el Decreto 1430 de 2022 y las dinámicas territoriales del municipio. **2.** Recopilar, analizar y sistematizar la información actual de siniestralidad vial en el municipio, identificando los factores de riesgo asociados a la infraestructura, el comportamiento humano, las condiciones del parque automotor y los usuarios viales, para efectuar un seguimiento continuo de los indicadores de accidentalidad. **3.** Actualizar las líneas estratégicas y reformular acciones específicas en gestión institucional, comportamiento humano, atención a víctimas, infraestructura y vehículos seguros, asegurando su alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y las políticas nacionales, para diseñar estrategias orientadas a mitigar los siniestros viales en los puntos críticos del territorio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las actividades asociadas al Plan Local de Seguridad Vial, la persona natural o jurídica deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

PERSONA JURÍDICA	
Objeto social:	Objeto social principal o específico directamente relacionado con el desarrollo, promoción y apoyo a planes y programas de movilidad, seguridad vial, tránsito y la realización de Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV).
Experiencia:	La entidad proponente deberá acreditar experiencia previa mediante la ejecución exitosa de mínimo tres (3) contratos o convenios celebrados

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

	con entidades públicas o privadas, cuyo objeto principal o alcance esté relacionado de manera directa con la estructuración, actualización, implementación o seguimiento de Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV), Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) o planes de movilidad.
PERSONA NATURAL	
Perfil profesional:	Auditor Sistemas Integrados HSEQ – Sistemas de Gestión de Seguridad Vial – ISO 39001.
Experiencia:	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la ejecución o estructuración de proyectos en el sector transporte, formulación de planes de movilidad, seguridad vial, gestión de tránsito o asesoría a entidades públicas del orden territorial.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las

posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores, corresponde a **EL CONTRATISTA** cumplir específicamente con: **1.** Elaborar el documento técnico actualizado del Plan Local de Seguridad Vial. **2.** Incluir el diagnóstico, objetivos, estrategias, metas, cronograma y responsables en la estructuración del documento. **3.** Incorporar mapas, gráficos y anexos pertinentes que soporten técnicamente el plan. **4.** Realizar el diagnóstico actualizado de la seguridad vial del municipio, el cual deberá comprender: **A.** Recopilar, analizar y sistematizar la información actual de siniestralidad vial. **B.** Identificar los factores de riesgo asociados a la infraestructura, el comportamiento y las condiciones del parque automotor y usuarios viales. **5.** Actualizar las líneas estratégicas del Plan. **6.** Reformular acciones específicas en las líneas de gestión institucional, comportamiento humano, atención a víctimas, infraestructura y vehículos seguros. **7.** Asegurar la alineación estricta con el Plan Nacional de Seguridad Vial y demás políticas nacionales vigentes. **8.** Diseñar estrategias para mitigar los siniestros viales en los puntos críticos identificados. **9.** Realizar actividades de concientización vial dirigidas a la comunidad yotocense y actores viales. **10.** Realizar el seguimiento continuo de los indicadores de siniestralidad vial del municipio. **11.** Ejecutar todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. TIPO DE GASTO:

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	X
Número del proyecto:	202500000011986.			
Nombre del Proyecto:	Apoyo para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Local de Seguridad Vial en el Municipio Yotoco.			
Línea Estratégica:	Eje 3.– Ordenamiento Municipal para el Cumplimiento de los Derechos Humanos en los Micro Territorios.			
Sector:	24.– Transporte.			
Programa:	2409.– Seguridad de transporte.			
Indicador de Producto:	240900800.– Documentos de lineamientos técnicos realizados.			
Meta:	1.			
Entregable o Actividad:	Documento de lineamientos técnicos realizado.			

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 584 del tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026).

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
584	2.3.2.02.02.009.2409008.91134.16.132.2016	397	Apoyo para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Local de Seguridad Vial en el Municipio Yotoco.	Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad	$34.000.000

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; las actividades que se ejecutarán a través del contratista; la idoneidad y experiencia requerida; las condiciones y términos del contrato.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en dos (2) pagos así: **1.** Un primer pago por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la entrega del documento técnico actualizado del Plan Local de Seguridad Vial, que incluya el diagnóstico de siniestralidad vial y las estrategias para mitigar siniestros viales; y un segundo y último pago por valor de **DIECISIETE MILLONES DE**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

PESOS M/CTE ($17.000.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, con la entrega del informe final de actividades que incluya la socialización del Plan, las actividades de concientización vial realizadas y el seguimiento a los indicadores de siniestralidad vial. Cada pago se efectuará previa entrega de la cuenta de cobro y/o informe de actividades, acreditación de encontrarse al día en el pago de la obligación de Seguridad Social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado, previa verificación y cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión respectivas, las cuales constituirán constancia idónea del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio efectuará los pagos única y exclusivamente al contratista, por lo que bajo ningún motivo o circunstancia aceptará, tramitará ni realizará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, los desembolsos y pagos que se deriven de la ejecución contractual estarán estrictamente sujetos al certificado de registro presupuestal y a la situación de disponibilidad de caja de la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá y autoriza expresamente las deducciones y retenciones que el Municipio efectúe por concepto de cobro de estampillas, impuestos y demás contribuciones legales que resulten aplicables conforme a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Contratación Directa.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el cual define que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Consecuentemente, la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

sobre la contratación con recursos públicos", en su numeral cuarto, literal h) del artículo segundo, define que la modalidad de selección de contratación directa será procedente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, se logra determinar que la modalidad de selección del proceso de contratación será la contratación directa.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en los casos en los cuales la Entidad Estatal adelante procesos de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa para contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, y debido a que para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el municipio no requiere la escogencia entre varias ofertas, no hay lugar a la definición de criterios de selección diferentes al cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida por parte de la entidad.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto.	1	3	4	Bajo	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situación de alteración del orden público.	Dificultad en la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.	3	2	5	Medio	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Contratante / Supervisor	inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la entidad contratante.	Afectación de las obligaciones del contratante. Afectación al seguimiento técnico y financiero.	2	2	4	Bajo	Contratante	Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de contratación directa, no será obligatorio la exigencia de garantías. En tal sentido, el municipio de Yotoco no considera necesaria la constitución de garantía única que ampare la ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"*.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales, y liquidación del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JUAN CARLOS AMAYA MUÑOZ
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad

***Proyectó aspectos técnicos**: Juan Carlos Amaya Muñoz – Secretario de TTyM.*
***Proyectó aspectos jurídicos:** Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó**: A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*